

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONVOCATORIA A MIPYME DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 001 DE 2026.

OBJETO: "DOTACIÓN DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Procede la administración municipal a pronunciarse frente a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones presentadas en el proceso de convocatoria pública en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Los interesados mediante el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, y de acuerdo al plazo estipulado en el cronograma establecido para tal fin, exponen lo siguiente:

OBSERVACIÓN 01

INTERESADO: DISTRIBUCIONES BAUTISTA BYM

Buen día;

Cordial saludo,

Muy amablemente solicitamos a la entidad solicitar los siguientes indicadores Para una mayor pluralidad de oferentes que cuentan con la capacidad jurídica y técnica.

Rentabilidad del activo mayo o igual a 0.12

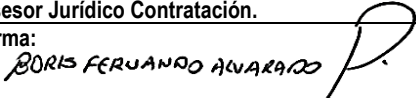
rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.20

Lo anterior para una mayor pluralidad de oferentes y una mejor inversión del gasto público.

Gracias

MANIFESTACION DE LA ENTIDAD:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la observancia de los demás principios de la contratación estatal al proceso contractual en desarrollo, el municipio de Nátaga dadas las consideraciones de la observante ACEPTA la observación y procederá a ajustar en el pliego definitivo de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 6	

condiciones lo concerniente con el indicador financiero de Rentabilidad sobre el patrimonio; el cual será determinado de la siguiente manera: Mayor o igual a 0,20 % y la Rentabilidad sobre activos se estimará en el pliego definitivo en 0,12 %.

OBSERVACIÓN 2

INTERESADO: NATALIA CERÓN

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGA – HUILA

Secretaria de Gobierno

De acuerdo a los tiempos establecidos en el Prepliegos de condiciones, para presentar mis observaciones o peticiones, me remito a ustedes con todo el respeto para poner en consideración mis siguientes peticiones de observaciones así:

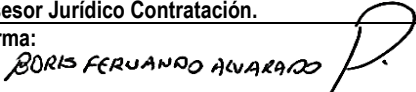
PETICION # 1 La entidad dentro del pliego de condiciones solicita o exige la experiencia en los siguientes términos:

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. EXPERIENCIA. Experiencia que deberán acreditar en caso de ser Mipymes: Los proponentes que deberán acreditar experiencia específica en suministro de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor sumado o en conjunto sea igual o superior al cien/por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Experiencia que deberán acreditar en caso de No ser Mipymes: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en suministro de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares, mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

PETICION: Pido a tan prestigiosa entidad, se me aclare si dentro de los 2 contratos máximos exigidos para MiPymes, se pueden cumplir con la totalidad del objeto en conjunto, o si por el contrario cada contrato aportado debe cumplir específicamente con el objeto de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares. Agradeciendo la claridad en la respuesta para poder lograr una oferta idónea que cumpla con todos y cada uno de los parámetros exigidos.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

PETICION # 2 La entidad dentro del pliego de condiciones solicita o exige la experiencia en los siguientes términos:

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

2. EXPERIENCIA.

Experiencia que deberán acreditar en caso de ser Mipymes: Los proponentes que deberán acreditar experiencia específica en suministro de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor sumado o en conjunto sea igual o superior al cien/por ciento (100%) del presupuesto oficial. La entidad pública una tabla de codificación así:

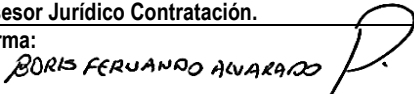
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos.
52151600	Utensilios de Cocina Domestico
48102000	Mobiliario de restaurantes
52152000	Platos utensilios para servir y recipientes
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilio de cocina
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48102000	Mobiliario de restaurantes
52161502	Televisores

Pero la entidad no estipula que exigencia deben tener en su inscripción los contratos aportados, si con solo un (1) código se puede cumplir o si al contrario dentro de los contratos aportados se deben cumplir con la totalidad de la codificación o si cada contrato o al contrario entré los contratos aportados en conjunto se deben cumplir con la totalidad de la codificación.

Agradecemos se nos aclaren estas inquietudes o ambigüedad con la mayor claridad posible.

Petición No.2. la entidad pide así:

Nota 3: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 6	

Solicitud: Pedimos a tan prestigiosa entidad se nos aclare en el enunciado en a la nota 3, que, si solo uno de los asociados del oferente plural aporta experiencia esta oferta cumpliría sin importar el % de participación dentro de la estructura plural del consorciado que aporte la experiencia, claro está que el contrato o los contratos aportado deben cumplir con los parámetros establecidos.

MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD: Respecto a la petición uno (01), la entidad se permite manifestar que, para la acreditación de la experiencia, se requiere como máximo dos (02) contratos, razón por la cual si el oferente presenta un (01) contrato, el cual, cuyo objeto contenga el suministro de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial establecido en el proceso de referencia, el mismo será válido.

De igual forma, si el oferente a porta los dos (02) contratos, los mismos deberán cumplir a cabalidad con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones, es decir, cada contrato aportado, debe contener el suministro de mobiliario, menaje y equipos de cocina para la dotación de los restaurantes escolares, en todo caso, la sumatoria de los dos (02) contratos aportados deben ser igual o superior al presupuesto oficial.

Respecto a la petición dos (02), la entidad manifiesta que, en primer lugar, se tiene que los códigos UNSPC son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra pública, por ende, solicitará sin que sea causal de rechazo, sea hace necesario que el futuro proponente cumpla con al menos el 80% de códigos determinados en el proceso contractual.

Por último, sobre el porcentaje que soporte cada uno de los asociados del oferente plural, se tendrá en cuenta acorde con el mismo respecto de la experiencia que cada uno de los integrantes se encuentre en capacidad de acreditar.

OBSERVACIÓN 3.

INTERESADO: SUPERFRIO

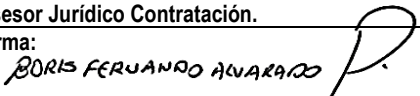
Publicada en el Secop II.

MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD:

El municipio de Nátaga despacha favorablemente la presente observación teniendo en consideración la respuesta brindada al observante DISTRIBUCIONES BAUTISTA BYM.

OBSERVACIÓN 4.

INTERESADO: GLOBAL INGINNEERING SAS

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 6	

Referencia: Observación Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SASIE-001-2026

En atención a la condición establecida en el apartado "FICHA TÉCNICA" de los documentos del proceso, donde se señala que la propuesta "deberá indicar la marca y referencia de cada uno de los bienes ofertados, el no cumplimiento so pena del rechazo de la propuesta", nos permitimos presentar la siguiente observación:

La jurisprudencia y la normativa sobre contratación estatal en Colombia prohíben que las entidades exijan o condicionen la habilitación y evaluación de propuestas a la especificación de marcas, modelos o referencias particulares en las fichas técnicas, toda vez que dicha práctica vulnera los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

Fundamentos jurídicos:

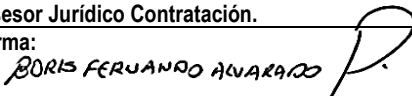
- **Ley 1150 de 2007 (Artículo 5 - Selección Objetiva):** La selección objetiva exige que los requisitos exigidos a los proponentes sean razonables, proporcionados y directamente relacionados con la capacidad del oferente y el objeto a contratar, evitando condicionamientos restrictivos que desencadenen el rechazo inmerecido de propuestas que cumplen idóneamente con las especificaciones técnicas del bien.
- **Decreto 1082 de 2015 (Reglamentación de Contratación Pública):** Las entidades estatales deben describir los bienes y servicios a través de características, propiedades y especificaciones técnicas neutras e impersonales. La solicitud obligatoria de indicar "marca y referencia" impone una restricción injustificada a bienes genéricos o de características funcionales equivalentes que satisfacen plenamente la necesidad de la entidad.
- **Causales de rechazo (Restricción de causales no previstas en la ley):** Supeditar la validez de la oferta al diligenciamiento de una marca o referencia específica resulta desproporcionado como causal de rechazo, ya que lo determinante para la entidad debe ser el cumplimiento de las especificaciones y estándares técnicos exigidos para el producto, no su denominación comercial.

Solicitud:

Se solicita respetuosamente a la entidad:

1. Ajustar el texto de la cláusula, suprimiendo la exigencia de señalar "marca y referencia" como requisito obligatorio.
2. Eliminar la causal de rechazo asociada a la omisión de dichos datos comerciales.
3. Permitir que la acreditación de cumplimiento de la ficha técnica se realice mediante la verificación de las especificaciones técnicas, funcionales, de rendimiento y calidad de los bienes ofertados, garantizando la libre competencia entre los proponentes.

MANIFESTACION DE LA ENTIDAD:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 6 de 6	

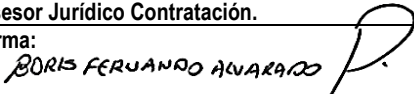
La entidad se permite manifestar que acoge la observación planteada, por las razones jurisprudenciales y legales expuestas, razón por la cual el apartado correspondiente a la ficha técnica quedara de la siguiente manera: *“La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas para cada ítem o cada producto que se pretende adquirir por el municipio, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas establecidas por la entidad, el no cumplimiento so pena del rechazo de la propuesta.”*

Sin otro motivo, se firma la presente el día ocho (08) del mes de septiembre de 2026.

Respetuosamente,



DEISY LORENA RAMOS CHALA.
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma: